



En la ciudad de San Salvador, a los veinticinco de septiembre del año dos mil catorce. En la ciudad de San Salvador, Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; **III)** Según lo establecido en el numeral 3.5 Funciones de las Áreas involucradas en el PRIDES, sub numeral 3.5.1 Despacho Ministerial, literal e), del Manual de Operaciones del Contrato de Préstamo BID No 2347/OC, se me faculta para la aprobación y suscripción de los contratos para la

adquisición de bienes, obras y servicios para el desarrollo del programa los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en: **Calle Arce número ochocientos veintisiete (827), de la ciudad de San Salvador**, y en lo sucesivo se me podrá denominar **EL MINSAL, EL COMPRADOR o EL PRESTATARIO**, y por la otra el Señor **JUAN CARLOS FLORES**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED];

actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **DADA, DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DADA, DADA Y CIA., S. A. DE C. V**; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED];

[REDACTED] personería que acredito suficientemente con: el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada a favor del compareciente en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Sergio Tulio Meléndez González, por el señor Guillermo Ventura Dada Peña, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y OCHO** del Libro **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día once de junio de dos mil catorce; en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones y/o emplazamientos en **3ª Calle Poniente y 21ª Avenida Norte, Edificio Ericsson, Local uno, San Salvador. Tel. 2246-9200 y Fax 2246-9266.** (en adelante denominada EL PROVEEDOR). Ambos comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación consignados, **b)** Estar en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este acto y que

es nuestra voluntad suscribir el presente Contrato derivado de la LPI-B-PRIDES-MINSAL/46 denominada **“ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y DE RESPALDO ELECTRICO PARA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION DE PACIENTES – SIAP – EN EL NIVEL LOCAL Y SITIO ALTERNO”**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base a: Contrato de Préstamo No. **2347/OC-ES**, suscrito entre el gobierno de la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y aprobado por la Asamblea Legislativa, a ser ejecutado por el **MINISTERIO DE SALUD**. El cual tiene por **OBJETO**: La **“ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y DE RESPALDO ELECTRICO PARA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION DE PACIENTES – SIAP – EN EL NIVEL LOCAL Y SITIO ALTERNO”**, obligándose el Proveedor a entregar al MINSAL los bienes a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Lote	No. de Ítem	Código MINSAL	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Precio Unitario Con IVA incluido	Precio Total
3	1	70188125	TARJETA DE COMUNICACIÓN SERVIDOR PLANTA TELEFONICA DE 2 PUERTOS	3	C/U	\$1,466.00	\$4,398.00
	2	70188127	TARJETA DE COMUNICACIÓN SERVIDOR PLANTA TELEFONICA DE 4 PUERTOS	3	C/U	\$2,335.00	\$7,005.00

No. de Lote	No. de Ítem	Código MINSAL	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Precio Unitario Con IVA incluido	Precio Total
4	1	62506065	RAK TIPO GABINETE DE PISO DE 42 UNIDADES RACK	19	C/U	\$1,345.00	\$25,555.00
<b>Total adjudicado</b>						<b>\$ 36.958.00</b>	

**Ver Especificaciones Técnicas en anexo No. 1 del presente Contrato**

**SEGUNDA: ESTIPULACIONES.** (a) Que EL CONTRATANTE ha solicitado al PROVEEDOR el suministro de equipo, definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los “bienes”); (b) Que EL PROVEEDOR, habiendo declarado al Comprador que cuenta con la capacidad y experiencia necesarias y, ha convenido en suministrar los bienes y servicios conexos en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; (c) Que el Comprador ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Bienes y Servicios conexos y, EL COMPRADOR se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del COMPRADOR y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que EL COMPRADOR podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

**TERCERA:** Las Partes por este medio convienen en lo siguiente: **1.** Que EL COMPRADOR ha llamado a licitación para la “**ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y DE RESPALDO ELECTRICO PARA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION DE PACIENTES – SIAP – EN EL NIVEL LOCAL Y SITIO ALTERNO**” y ha aceptado la oferta del Proveedor para el suministro de

dichos Bienes y Servicios conexos por la suma de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$36,958.00). **2.** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Este Convenio; (b) Las Condiciones Generales del Contrato; (c) Las Condiciones Especiales del Contrato; (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales; (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador; (g) Documento de Licitación con sus Enmiendas y Notas Aclaratorias; h) Otro documento que se determine al momento de la adjudicación. **3.** Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. **4.** Los derechos y obligaciones mutuos del Comprador y del Proveedor estarán establecidos en las Condiciones Generales del Contrato, Condiciones Especiales del Contrato y los documentos que forman parte integral del mismo. **5.** El Comprador efectuará los pagos al Proveedor de conformidad con las Condiciones Generales y Condiciones Especiales que forman parte integral de este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

**CUARTA: PLAZOS DE ENTREGA.** Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse estrictamente al número de entregas indicadas en la Lista de Bienes y Plan de Entrega. Anexo No. 2 del presente Contrato.

**QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan derivadas de este Contrato o de su interpretación. Cualquier diferencia que no pueda resolverse amigablemente dentro de treinta (30) días posteriores a la

recepción por una de ellas del pedido formal de arreglo amigable hecho por la otra, las partes convienen en someterse al proceso de solución de controversia estipulado en la cláusula **10. Solución de Controversias** de las Condiciones Generales del Contrato.

**SEXTA: FRAUDE Y CORRUCIÓN:** Las estipulaciones de esta cláusula son las contenidas en la cláusula **3. Fraude y Corrupción** de la Sección VII. Condiciones Generales del Contrato.

**SEPTIMA:** El pago de los bienes bajo el presente contrato será cargado a la partida presupuestaria 2014-3200-3-09-02-22-3-VRS, por un monto de US\$450,000.00, Certificación de Fondos de fecha 18 de marzo de 2014, Préstamos Externos, Contrato de Préstamo BID 2347/OC-ES COMPONENTE II, CATEGORIA DE INVERSION 03.04.00. EQUIPAMIENTO RECURRENTE -

**OCTAVA:** En los términos consignados, los otorgantes manifestamos nuestra conformidad con el contenido íntegro del presente contrato, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, los suscribimos en tres hojas de papel bond impresas únicamente en su anverso.

Por y en representación del MINISTERIO DE SALUD

  
**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
**EL COMPRADOR**

JACS/SdeM



  
**JUAN CARLOS FLORES**  
**EL PROVEEDOR**

**DADA-DADA Y CIA., S.A. de C.V.**

## Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

### Índice de Cláusulas

1.	Definiciones .....	8
2.	Documentos del Contrato .....	9
3.	Fraude y Corrupción.....	9
4.	Interpretación .....	13
5.	Idioma .....	14
6.	Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA).....	14
7.	Elegibilidad .....	14
8.	Notificaciones .....	16
9.	Ley aplicable .....	16
10.	Solución de controversias .....	16
11.	Alcance de los suministros.....	16
12.	Entrega y documentos .....	16
13.	Responsabilidades del Proveedor.....	17
14.	Precio del Contrato .....	17
15.	Condiciones de Pago .....	17
16.	Impuestos y derechos.....	18
17.	Garantía Cumplimiento .....	18
18.	Derechos de Autor.....	18
19.	Confidencialidad de la Información .....	19
20.	Subcontratación.....	20
21.	Especificaciones y Normas .....	20
22.	Embalaje y Documentos .....	20
23.	Seguros .....	21
24.	Transporte .....	21
25.	Inspecciones y Pruebas.....	21
26.	Liquidación por Daños y Perjuicios .....	22
27.	Garantía de los Bienes .....	23
28.	Indemnización por Derechos de Patente.....	23
29.	Limitación de Responsabilidad .....	25
30.	Cambio en las Leyes y Regulaciones .....	25
31.	Fuerza Mayor .....	26
32.	Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato .....	26
33.	Prórroga de los Plazos .....	27

---

34. Terminación .....	27
35. Cesión .....	29

## **Sección VII. Condiciones Generales del Contrato**

### **1. Definiciones**

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.
- (b) “Contrato” significa el Convenio celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Convenio, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “El País del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
- (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (k) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (l) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.

- (m) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (n) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.
- (o) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

**2. Documentos del Contrato** del 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

**3. Fraude y Corrupción** y 3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 3.1 (c). A efectos de su cumplimiento:

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
  - (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo

- 
- de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
  - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
  - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.
- (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
  - (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la

- 
- legislación del país Prestatario;
- (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
  - (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.
- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1.
- (a) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en ésta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco
- 3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permita al Banco revisar sus cuentas y

registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya una disposición que requiera que los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

3.3 Los Proveedores declaran y garantizan:

- (i) Que han leído y entendido la prohibición sobre actos defraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (ii) Que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;
- (iv) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con

- 
- fraude o corrupción;
  - (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
  - (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

#### 4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

#### 4.2 Incoterms

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

#### 4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

#### 4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

#### 4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para

- incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.
- 4.6 Divisibilidad  
Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.
5. Idioma
- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las CEC. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.
- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.
6. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)
- 6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.
7. Elegibilidad
- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:
- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- 
- i. es ciudadano de un país miembro; o
  - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
  - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.1 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empaacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma

productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

- 8. Notificaciones**
- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.
- 9. Ley aplicable**
- 9.1 El Contrato se registrará y se interpretará según las leyes del País del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.
- 10. Solución de controversias**
- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las **CEC**.
- 10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,
- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
- (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.
- 11. Alcance de los suministros**
- 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.
- 12. Entrega** y
- 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 32.1 de las CGC, la

- 
- documentos** Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.
- 13. Responsabilidades del Proveedor** 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
- 14. Precio Contrato** del 14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.
- 15. Condiciones Pago** de 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
- 15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.
- 15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

- 
- 16. Impuestos y derechos**
- 16.1 En el caso de Bienes de origen fuera del País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.
- 16.2 En el caso de Bienes de origen en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 16.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el País del Comprador.
- 17. Garantía Cumplimiento**
- 17.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.
- 18. Derechos de Autor**
- 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue

---

suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

**19. Confidencialidad de la Información**

19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participen en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC

permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

- 20. Subcontratación**
- 20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.
- 20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.
- 21. Especificaciones y Normas**
- 21.1 Especificaciones Técnicas y Planos
- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
  - (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
  - (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.
- 22. Embalaje y Documentos**
- 22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

- 
- 22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.
- 23. Seguros** 23.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables **o según se disponga en las CEC**.
- 24. Transporte** 24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.
- 25. Inspecciones y Pruebas** 25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.
- 25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las **CEC**. De conformidad con la Subcláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.
- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

- 
- 25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.
- 26. Liquidación por Daños y Perjuicios**
- 26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador

---

podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

**27. Garantía de los Bienes**

- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

**28. Indemnización por Derechos de**

- 28.1 De conformidad con la Subcláusula 28.2 de las CEC, el Proveedor indemnizará y librerá de toda responsabilidad al

---

**Patente**

Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
- 28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y

Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

**29. Limitación de Responsabilidad** 29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

**30. Cambio en las Leyes y Regulaciones** 30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será

acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

**31. Fuerza Mayor**

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

**32. Órdenes  
de Cambio  
y Enmiendas  
al Contrato**

de 32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28)

---

días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

- 32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.
- 32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

**33. Prórroga de los Plazos**

- 33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.
- 33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC.

**34. Terminación**

- 34.1 Terminación por Incumplimiento
- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- (i) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
- (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

- 
- (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC
  - (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

#### 34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

#### 34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
  - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
  - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al

---

Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

**35. Cesión**

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

## Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El País del Comprador es: El Salvador
CGC 1.1(i)	El comprador es: Ministerio de Salud (MINSAL)
CGC 1.1(o)	El destino final del sitio del Proyecto es: Almacén General el Paraíso, 6ta Calle Oriente No 1105, Barrio San Esteban, Colonia El Paraíso, San Salvador.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: Edición 2010
CGC 5.1	El idioma será: Español
CGC 8.1	<p>Para <b>notificaciones</b>, las direcciones serán:</p> <p><u>del COMPRADOR</u></p> <p>Atención: Licda. Gricelda Liduvina Alfaro Jacobo Dirección: Calle Arce No. 827 <i>Piso/Oficina:</i> Segundo nivel Ciudad: San Salvador País: El Salvador</p> <p>Teléfono: (503) 2205 7189</p> <p>Fax: (503) 2281 0919</p> <p>Dirección electrónica: <i>glalfaro@salud.gob.sv</i></p> <p><u>del Proveedor</u></p> <p>Atención: <b>JUAN CARLOS FLORES</b></p> <p>Dirección: <b>3ª Calle Poniente y 21ª Avenida Norte, Edificio Ericsson, Local uno, San Salvador. y Fax</b></p> <p>País: <b>EL SALVADOR</b></p> <p>Teléfono: <b>2246-9200</b></p> <p>Fax: <b>2246-9266.</b></p> <p>Dirección electrónica: <i>juan.flores@dada-dada.com</i></p>
CGC 9.1	La ley que rige será la ley de: la República de El Salvador

<b>CGC 10.2</b>	<p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán:</p> <p><b>(a) Contrato con un Proveedor extranjero:</b> Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI.</p> <p><b>(b) Contratos con Proveedores ciudadanos del país del Comprador:</b> En el caso de alguna controversia entre el Comprador y el Proveedor que es un ciudadano del país del Comprador, la controversia deberá ser sometida a arbitraje de acuerdo con las leyes del país del Comprador.</p>
<b>CGC 12.1</b>	<p>Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:</p> <p><b>En el caso de los bienes importados:</b></p> <p>Una vez realizado el embarque, el Proveedor notificará al Comprador, y a la Compañía de Seguros, por cable, todos los detalles del embarque, que comprenderán el número del Contrato, una descripción de los bienes, las cantidades, la fecha y lugar del embarque, la modalidad de transporte y la fecha estimada de llegada al lugar de destino.</p> <p>El Proveedor enviará al Comprador por correo electrónico y por servicio especial de correo, los siguientes documentos con copia a la compañía de seguros:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) Original y dos (2) copias de la factura del Proveedor en la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, Programa Integrado de Salud, Préstamo BID 2347/OC-ES y se indique el número del contrato, la descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa;</li><li>(ii) Dos (2) copias del conocimiento de embarque negociable, limpio a bordo, con la indicación "flete pagado" y dos (2) copias del conocimiento de embarque no negociable, en la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, Programa Integrado de Salud, Préstamo BID 2347/OC-ES;</li><li>(iii) Copias de la lista de embarque, con indicación del contenido de cada bulto;</li><li>(iv) Copia del Certificado de Seguro en el que el Comprador aparezca como beneficiario;</li><li>(v) Copia Certificado de garantía del fabricante o Proveedor;</li><li>(vi) Copia Certificado de inspección, emitido por la entidad inspectora autorizada y el informe de inspección de la fábrica del Proveedor</li></ul>

	<p>(en el caso que se requiera una inspección); y (vii) Copia del Certificado de origen de todo los bienes.</p> <p><b>Para bienes que ya se encuentren internados en la República de El Salvador:</b> Al momento o antes de la entrega de los bienes, el Proveedor notificará por escrito al Comprador y le proporcionará los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) Original y dos (2) copias de la factura del Proveedor en la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, Programa Integrado de Salud, Préstamo BID 2347/OC-ES y se indique el número del contrato, la descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa.</li><li>(ii) Dos (2) copias de la orden de entrega, carta de porte por carretera, o del documento de transporte multimodal en que se describa al Comprador como: Ministerio de Salud, Programa Integrado de Salud, Préstamo BID 2347/OC-ES</li><li>(iii) Dos (2) copias de la lista de embalaje, con indicación del contenido de cada paquete;</li><li>(iv) copia del Certificado de seguro, en que el Comprador aparezca como beneficiario;</li><li>(v) Copia del Certificado de garantía del fabricante o proveedor;</li><li>(vi) Copia del Certificado de inspección emitido por la entidad inspectora autorizada e informe de inspección de la fábrica del Proveedor (en el caso que se requiera una inspección); y</li><li>(vii) Copia del Certificado de origen de los bienes.</li></ul> <p>En ambos casos el Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados, según corresponda al equipo, por lo menos una semana antes de la llegada de los bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos conexos adicionales que se originen correrán por cuenta del Proveedor.</p>
<b>CGC 14.1</b>	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados <b>no serán</b> ajustables.
<b>CGC 15.1</b>	<p>CGC 15.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>El monto del contrato es de <b>TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$36,958.00)</b>, y se pagará de la siguiente manera:</p> <p><b>Pago de bienes importados</b></p> <p>El pago de la parte en moneda extranjera se efectuará en Dólares de los Estados Unidos de América de la siguiente manera:</p>

- (i) **Anticipo:** El diez por ciento (10%) del precio total del Contrato se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o recibo debidamente firmada por el Administrador de Contrato y de una garantía bancaria por un monto equivalente y válida hasta que los bienes hayan sido entregados a satisfacción, en la forma establecida en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable y copia de la nota de aprobación de la garantía extendida por la UACI/MINSAL.

En el caso que el Proveedor no requiera del anticipo del 10%, este porcentaje será sumado al 50% indicado en el inciso (ii) para hacer un total del 60% del pago.

- (ii) **Contra conocimiento de Embarque de los bienes:** El cincuenta por ciento (50%) del precio del Contrato, se pagará mediante una transferencia bancaria o depósito a la cuenta que el Proveedor indique, contra la presentación y aprobación de la Unidad de Abastecimiento, Administrador del Contrato y visto bueno de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de los documentos de embarque especificados en la cláusula 12 de las CGC y una copia de la nota de aprobación de la garantía que estipule el contrato, extendidas por la UACI/MINSAL.
- (iii) **Contra la recepción de los bienes:** El cuarenta por ciento (40%), del precio del Contrato, se pagará mediante una transferencia bancaria o depósito a la cuenta que el Proveedor indique, dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los bienes, contra presentación de la factura acompañada del acta de recepción de los bienes a satisfacción, emitida por el Administrador de Contrato.

*Se realizarán pagos parciales en proporción de al porcentaje de entrega de los bienes establecidos en la Sección VI .Lista de Requerimientos, numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas, de acuerdo a la forma y condiciones de pago establecida en esta cláusula.*

**Pago de bienes suministrados desde el país del Comprador**

El pago de los bienes suministrados desde el país del Comprador se efectuará en Dólares de los Estados Unidos de América, de la siguiente manera:

- (i) **Anticipo:** El diez por ciento (10%) del precio total del Contrato se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de un recibo debidamente firmada por el Administrador de Contrato y de una garantía bancaria por un monto equivalente y válida hasta que los bienes hayan sido entregados a satisfacción, en la forma establecida en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable y copia de la nota de aprobación de

	<p>la garantía extendida por la UACI/MINSAL.</p> <p>En el caso que el Proveedor no requiera del anticipo del 10%, este porcentaje será sumado al 90% indicado en el inciso (ii) para hacer un total del 100% del pago.</p> <p>(ii) <b>Contra entrega de los bienes:</b> El noventa (90%) del Precio del Contrato se pagará en el momento de la recepción de los bienes, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 12 de las CGC de los bienes previamente importados, la factura y el acta de recepción de los bienes debidamente firmada y sellada por el Guardalmacén, Administrador de Contrato, original y una copia de la nota de aprobación de la garantía que estipule el contrato, extendidas por la UACI/MINSAL. Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los documentos.</p> <p><i>Se realizarán pagos parciales en proporción de al porcentaje de entrega de los bienes establecidos en la Sección VI. Lista de Requerimientos, numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas, de acuerdo a la forma y condiciones de pago establecida en esta cláusula.</i></p> <p><b><u>Para los proveedores Nacionales:</u></b> El pago se hará en dólares de los Estados Unidos de América, mediante cheque con cargo a la cuenta del Proyecto: MH-PRIDES/MINSAL-BID Contrato de Préstamo No. 2347/OC-ES, en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo de 30 días calendario posteriores a la fecha en que el proveedor presente la documentación de pago siguiente:</p> <p>Factura consumidor final duplicado cliente a nombre del “Programa Integrado de Salud Préstamo BID 2347/OC-ES”, adjuntando original y copia del Acta de Recepción de los Productos debidamente firmada y sellada por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato, extendidas por la UACI/MINSAL, además la facturación deberá incluir: Numero de Contrato, Numero de Licitación, Numero de Resolución de Adjudicación, Nombre del bien, cantidades, Precio Unitario, Precio total de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo y las retenciones de Ley que correspondan.</p>
<b>CGC 15.5</b>	No Aplica
<b>CGC 17.1</b>	Se requerirá una Garantía de Cumplimiento. El monto de la Garantía de Cumplimiento será por el diez (10%) por ciento del monto total contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la firma del contrato.

<b>CGC 17.3</b>	<p>La Garantía de Cumplimiento, podrá presentarse en cualquiera de las formas siguientes: una Garantía Bancaria o una Fianza de Cumplimiento pagadera a la vista.</p> <p>La moneda de la Garantía de Cumplimiento, deberá ser emitida preferiblemente en Dólares de los Estados Unidos de América.</p> <p>En caso que la Garantía sea emitida por un Banco, Afianzadora o aseguradora de un país extranjero, éste deberá estar avalado por un Banco, afianzadora o aseguradora de El Salvador autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.</p>
<b>CGC 17.4</b>	<p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.</p>
<b>CGC 22.2</b>	<p>Los equipos deberán ser embalados independientemente y de acuerdo a su destino final. El embalaje deberá ser suficiente para soportar, sin límites, la manipulación brusca y descuidada durante el tránsito y la exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones durante el tránsito o almacenamiento en espacios abiertos. En el peso y las medidas de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando proceda, la lejanía del lugar de destino final de los equipos y la carencia de equipo pesado de estiba y desestiba en todos los puntos del tránsito hasta el lugar de destino final.</p> <p>El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el interior de los bultos cumplirán estrictamente los requisitos y normas establecidas para estos efectos por la Organización Internacional de Normalización (ISO) vigentes a la fecha de embarque o envío de los equipos.</p>
<b>CGC 23.1</b>	<p>La cobertura de seguro será: La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterm y será convenido en la moneda del contrato.</p>
<b>CGC 24.1</b>	<p>El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el país del Comprador, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato.</p>
<b>CGC 25.1</b>	<p>Las inspecciones para verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas podrán realizarse en el Almacén General el Paraíso, 6ta Calle Oriente No 1105, Barrio San Esteban, Colonia El Paraíso, San Salvador. Se levantará un Acta de Recepción de los bienes a satisfacción.</p> <p>El MINSAL designará a los funcionarios que considere pertinentes para</p>

	<p>que se realicen las pruebas e inspecciones que se consideren necesarias a los bienes.</p> <p>El Comprador podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el MINSAL. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el comprador. El proveedor no podrá eximirse de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato que se firme entre las partes.</p>
<b>CGC 25.2</b>	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: Almacén General el Paraíso, 6ta Calle Oriente No 1105, Barrio San Esteban, Colonia El Paraíso, San Salvador.
<b>CGC 26.1</b>	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: 0.5% por cada semana de demora hasta que la entrega o prestación de los servicios conexos tengan lugar.
<b>CGC 26.1</b>	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 10%.
<b>CGC 27.3</b>	<p>El período de validez de la Garantía de los bienes será:</p> <p>Para los Lotes 3 y 4: Un (1) año, a partir de la recepción a satisfacción de los bienes.</p> <p>Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): Almacén General el Paraíso, 6ta Calle Oriente No 1105, Barrio San Esteban, Colonia El Paraíso, San Salvador.</p>
<b>CGC 27.5</b>	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 15 días calendario en caso de repuestos y 30 días calendario en caso de reemplazar los bienes totalmente, por defectos de fábrica aplica para todos los ítems.

**ITEM 1: TARJETA DE COMUNICACIÓN SERVIDOR PLANTA TELEFONICA DE 2 PUERTOS**

ITEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Unidad de Medida
1	70188125	TARJETA DE COMUNICACIÓN SERVIDOR PLANTA TELEFONICA DE 2 PUERTOS	3	C/U
<b>Especificación Técnica Requeridas</b>			<b>Especificaciones técnicas ofrecidas por DADA DADA y COMPAÑIA S.A. de C.V.</b>	
<b>Descripción:</b> * Tipo PCI-E * Slot x8 * 2 puertos para conectarse con enlaces E1 * Módulo integrado para cancelación de eco por Hardware * Compatible con Elastix			Marca: <b>Digium</b> Modelo: <b>TE235</b> País de origen: <b>China</b> - Tipo de tarjeta: PCI-Express - Tipo de tarjeta de perfil bajo. - Soporta montaje en slot x8 - 2 Puertos E1 ISND PRI - Incluye modulo integrado para cancelación de eco por Hardware. - Compatible con Versiones Elastix 1.6.0.1 o mayor.	
<b>Características Eléctricas:</b>			N/A	
<b>Información Técnica Requerida</b> * Manuales de uso del equipo			- Incluye manual de usuario del equipo.	
<b>Garantía</b> * Garantía de un (1) año contra defectos de fabricación			- Garantía de un (1) año por defectos de fabricación.	

**ITEM 2: TARJETA DE COMUNICACIÓN SERVIDOR PLANTA TELEFONICA DE 4 PUERTOS**

Especificación Técnica Requeridas	Especificaciones técnicas ofrecidas por
-----------------------------------	---

ITEM	CÓDIGO CATÁLOGO	CÓDIGO ONU DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Unidad de Medida
2	70188127	43200000 TARJETA DE COMUNICACIÓN SERVIDOR PLANTA TELEFONICA DE 4 PUERTOS	3	C/U
<b>Descripción:</b> * Tipo PCI-E * Slot x8 * 4 puertos para conectarse con enlaces E1 * Módulo integrado para cancelación de eco por Hardware * Compatible con Elastix			Marca: <b>Digium</b> Modelo: <b>TE435</b> País de origen: <b>China</b> - Tipo de tarjeta: PCI-Express - Tipo de tarjeta de perfil bajo. - Soporta montaje en slot x8 - 4 Puertos E1 ISND PRI - Incluye modulo integrado para cancelación de eco por Hardware. - Compatible con Versiones Elastix 1.6.0.1 o mayor.	
<b>Características Eléctricas:</b>			N/A	

<b>Información Técnica Requerida</b> * Manuales de uso del equipo	- Incluye manual de usuario del equipo.
<b>Garantía</b> * Garantía de un (1) año contra defectos de fabricación	- Garantía de un (1) año por defectos de fabricación.

## LOTE 4

### ITEM 1: RACK TIPO GABINETE DE PISO 42 UNIDADES DE RACK

ITEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Unidad de Medida
1	62506065	RACK TIPO GABINETE DE PISO 42 UNIDADES DE RACK	19	C/U
		<b>Especificación Técnica Requeridas</b>	<b>Especificaciones técnicas ofrecidas por DADA DADA y COMPAÑIA S.A. de C.V.</b>	
		<p><b>Descripción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* 42U de Altura</li> <li>* 1 metro mínimo de profundidad</li> <li>* Debe poseer ruedas y pies de nivelación</li> <li>* Puertas delanteras y traseras micro perforadas para mayor ventilación.</li> <li>* Puerta posterior dividida.</li> <li>* Paneles laterales de media altura, desmontables con llave única.</li> <li>* Puertas de desenganche rápido sin uso de herramientas.</li> <li>* Entrada superior e inferior para cableado</li> <li>* Color Negro (acabado con pintura electrostática)</li> <li>* Acero con acabado en frío</li> <li>* Rieles ajustables para profundidad.</li> <li>* Cuenta con posiciones numeradas por número de unidades.</li> <li>* Canales traseros para organización de cables.</li> <li>* Capacidad de peso superior a los 1000 Kg.</li> <li>* Componentes eléctricos integrados para conexión a tierra.</li> <li>* Se debe incluir una PDU de 16 tomas eléctricas como mínimo, compatible con nema 5-15.</li> </ul>	<p>Marca: <b>Tripp Lite</b>  Modelo Gabinete: <b>SR42UB</b>  Modelo PDU: <b>PDUMV15</b>  País de Origen: <b>China</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Altura de 42U</li> <li>- Profundidad del gabinete de 109 cm. (1.09 mt)</li> <li>- Posee rodos para fácil movilidad y patas niveladoras ajustables para una firme postura.</li> <li>- Puertas traseras y puerta delantera en malla perforada para facilitar la circulación de aire dentro del gabinete.</li> <li>- 2 Puertas traseras con llave en malla perforada.</li> <li>- Paneles a media altura desmontables con llave única para todas las cerraduras del gabinete.</li> <li>- Puertas de fácil desmontaje sin utilizar herramientas.</li> <li>- Entrada superior e inferior para cables</li> <li>- Color negro (acabado texturizado con pintura electrostática)</li> <li>- Acero acabado en frío.</li> <li>- Rieles ajustables para profundidad</li> <li>- Cuenta con posiciones numeradas por unidades de altura</li> <li>- Canales para sujetar cables.</li> <li>- Capacidad de carga máxima de 3000 Libras estacionarias o 1360.8 Kg.</li> <li>- Componente eléctrico delantero y trasero para conexión a tierra.</li> <li>- Incluye una PDU marca Tripp Lite modelo PDUMV15 con 16 tomacorrientes tipo NEMA 5-15R y toma de entrada tipo NEMA 5-15P, dicha PDU es monofásica con medidor digital y utiliza 0U instalación vertical en gabinete.</li> <li>- Cumple normas: UL60950; RoHS, CE, EIA/ECA-310-E</li> </ul>	
		<b>Características Eléctricas: N/A</b>	N/A	
		<b>Información Técnica Requerida: N/A</b>	N/A	

**Garantía**

\*Garantía de un (1) año contra defectos de fabricación

Garantía de la PDU y el Gabinete de un (1) año por defectos de fabricación.





## Lista de Bienes y Plan de Entregas

No. de Lote	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Número de entregas	Lugar de destino convenido	Fecha de Entrega (días)	
						Menor de 30 días contados a partir de la distribución del contrato correspondiente.	60 días contados a partir de la distribución del contrato correspondiente.
<b>Lote 3</b>							
Ítem 1	TARJETA DE COMUNICACIÓN SERVIDOR PLANTA TELEFONICA DE 2 PUERTOS	3	C/U	1	Almacén General el Paraíso, 6ta Calle Oriente No 1105, Barrio San Esteban, Colonia El Paraíso, San Salvador	Menor de 30 días contados a partir de la distribución del contrato correspondiente.	60 días contados a partir de la distribución del contrato correspondiente.
Ítem 2	TARJETA DE COMUNICACIÓN SERVIDOR PLANTA TELEFONICA DE 4 PUERTOS	3	C/U	1	Almacén General el Paraíso, 6ta Calle Oriente No 1105, Barrio San Esteban, Colonia El Paraíso, San Salvador	Menor de 30 días contados a partir de la distribución del contrato correspondiente.	60 días contados a partir de la distribución del contrato correspondiente.
<b>Lote 4</b>							
Ítem 1	RACK TIPO GABINETE, DE PISO, DE 42 UNIDADES RACK	19	C/U	1	Almacén General el Paraíso, 6ta Calle Oriente No 1105, Barrio San Esteban, Colonia El Paraíso, San Salvador	Menor de 30 días contados a partir de la distribución del contrato correspondiente.	60 días contados a partir de la distribución del contrato correspondiente.

